

RENOVACIÓN

Trabajador de Ocupación Específica - PERSONA FÍSICA

Cita

Para renovar su permiso de trabajo deberá solicitar una cita. Puede solicitarla llamando al Call Center de Migración marcando **1311** (desde un número ICE, fijo o celular, prepago o postpago) o personalmente en las oficinas de Migración, centrales y regionales.

Requisitos de Renovación

El día de la cita deberá presentar:

- 1 Carta del empleador o empleadora indicando que se mantiene la condición en la que fue contratada la persona extranjera.
- 2 Permiso de Trabajo o DIMEX en buen estado.
- 3 Comprobante de afiliación a los sistemas de aseguramiento de la Caja Costarricense de Seguro Social (orden patronal).
- 4 Recibo de pago por la suma de los derechos de renovación, donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante.

Este dinero debe cancelarse en COLONES en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.

El monto a cancelar debe ser consultado al momento de realizar la cita para renovación, ya que según sea el caso, ese monto varía.

- 5 Pasaporte vigente y en buen estado

Notas Importantes



El permiso de trabajo puede ser renovado hasta tres meses ANTES de su vencimiento.

Por cada mes de atraso en la renovación de su documento de residencia, deberá cancelar adicionalmente el equivalente en colones a tres dólares (US\$3) por mes.

Si su permiso tiene más de tres meses de vencido, a la hora de renovar, deberá presentar, junto a los requisitos indicados, una carta de justificación donde indique el motivo por el cual no ha renovado su DIMEX.

Si su cédula fue robada o extraviada, deberá presentar una declaración jurada protocolizada realizada por un abogado/a.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.

Si usted ha estado fuera del país por más de un año, al momento de renovar, deberá presentar el documento de Antecedentes Penales del país donde estuvo. Esto porque deberá realizar el trámite de solicitud de autorización de renovación de su Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros o DIMEX, y será indispensable la presentación de este documento. (Artículo 216, Reglamento de Extranjería).